



COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR



CANACINTRA®
Tijuana

Presenta tu Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) 2024

De conformidad con artículo 8 del Decreto PROSEC y artículo 25 del Decreto IMMEX, se debe presentar el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE) conforme a lo siguiente:

Las empresas que cuentan con programa **PROSEC** autorizado tienen hasta **el último día hábil del mes de abril** para presentar el reporte, de conformidad con el artículo 8 del Decreto PROSEC:



Es importante tomar en cuenta que las empresas que cuenten con un programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX y a su vez con un programa **IMMEX** deberán **presentar el RAOCE** a más **tardar el último día hábil del mes de mayo**, esto de acuerdo el inciso g) de la regla 3.2.16 de las Reglas de Secretaría de Economía,

“Regla 3.2.16 Para los efectos de los artículos 24, fracción I y 25 del Decreto IMMEX, los titulares de programas IMMEX:

...

g) Las empresas con programa IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, deberán presentar el reporte anual de operaciones de comercio exterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo tal como lo establece el artículo 25 del Decreto IMMEX.”



**COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR**



**CANACINTRA®
Tijuana**

Lo anterior también es aplicable para las empresas que únicamente cuenten con programa IMMEX, es decir, de conformidad con el artículo 25 del Decreto IMMEX deberán presentar el RAOCE a más tardar el último día hábil del mes de mayo.



Es importante recordar que el **porcentaje de exportación debe ser igual o mayor al 10%** del total de sus ventas o el total de exportaciones debe ser igual o mayor a 500,000 dólares. Al no cumplir con alguna de las condiciones mencionadas, el Programa será cancelado.

Así que recuerda presentar el reporte en tiempo para no perder tus Programas IMMEX y/o PROSEC, si tienes dudas de cómo hacerlo contáctanos.

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

Fuente: División de debido cumplimiento de TLC Asociados SC.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.